

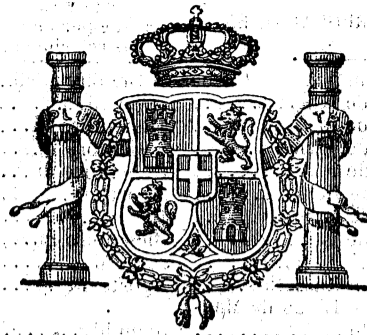
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denne Schmitz, 2, rue Favart, 2.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once a una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location, Subscription Period, Price in Pesetas and Cents. Includes entries for Madrid, Provincias, Islas Baleares y Canarias, Ultramar, Portugal, and Puntos del Extranjero.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey, acompañado el Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa y Cuarto militar, recibió en audiencia pública y con el ceremonial correspondiente al Excmo. señor Duque de Palmella, Par del Reino de Portugal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de S. M. Fidelísima con el objeto de felicitar en nombre de su augusto Soberano á S. M. el Rey por su dvenimiento al Trono, y de presentarle las insignias de la Banda de las tres Ordenes militares de Nuestro Señor escristo, de San Benito de Avis y de Santiago.

El Sr. Duque, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. primer Introdutor de Embajadores, y seguido el personal de la Legacion, al elevar á manos de S. M. us credenciales pronunció el siguiente discurso:

SEÑOR: Tengo la honra de poner en manos de V. M. a carta por la que el Rey mi augusto Soberano me acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial á fin de que en su Real nombre felicite á V. M. por su elevacion al Trono de España, y le patente el vivo júbilo que experimenta por tan austo suceso; lo cual será un nuevo incentivo para que se estrechen más los lazos que unen á España y Portugal, naciones hermanas por la identidad de origen y de creencias, por tradiciones y vicisitudes análogas, por las libres instituciones que tanto una como otra han hecho que se irraigan en el suelo pátrio por medio de iguales sacrificios, y hasta por ese amor celoso á su propia independencia, noble pasión de entrambas, que en el presente siglo as hizo admirables á los ojos de Europa cuando juntas con grandeza de una y otra en este sentimiento, que desde entonces ámbas pudieren medir para venerable reciprocamente, hará que hoy, cuando la religion de la libertad ha santificado para ellas el supremo derecho, el derecho á la existencia, no ya sólo de los individuos, sino tambien de los pueblos, seguros de su mútua lealtad y ayudándose con ánimo sincero en sus comunes intereses, se dirijan independientes, pero concordes, no á la conquista de nuevos mundos en que un tiempo fueron rivales, pero sí á las más lustradas conquistas de la paz y de la civilizacion.

Tengo, Señor, asimismo el encargo de depositar en as Reales manos de V. M. las insignias de la Banda de a Gran Cruz de las tres Ordenes militares, y en las de S. M. la Reina las de la Gran Cruz de la Orden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa que el Rey de Portugal ofrece á Vuestras Majestades.

Pero mi más especial encargo es, Señor, el de ser cerca de V. M. el intérprete de los sinceros votos que forma el Rey mi augusto Soberano por la ventura de V. M., por a de toda su Real familia, y por la felicidad de este noble pueblo español.

Dichoso, Señor, por haber logrado la honra de ser elegido para tan alta misión, espero que V. M. se digne aceptar con benevolencia el homenaje de mi más profundo respeto.

Y S. M. tuvo á bien contestar:

Sr. Ministro: Me es muy grato manifestar la profunda estimación y el verdadero afecto con que recibo de mi querido y augusto hermano el Rey de Portugal las honrosas demostraciones que de su parte estáis encargado de hacerme.

Tendré la mayor satisfaccion en contribuir con todas mis fuerzas á realizar el noble y sincero propósito que le anima de estrechar los lazos que existen entre España y Portugal á fin de que independientes, pero unidas ámbas naciones, sigan marchando por la senda del progreso con tanta gloria como lograron alcanzar en la época de los grandes descubrimientos y de la más moderna de la guerra de la Independencia.

Agradezco las honoríficas distinciones que en testimonio de su cordial amistad me envía, así como á mi amada esposa la Reina, mi augusto hermano, y tengo una verdadera complacencia en que para desempeñar tan señalada misión haya sido elegida persona de vuestra notoria importancia y elevadas prendas.

Manifestad, as ruego, Sr. Duque, á S. M. Fidelísima cuánto y cuán sentido es mi reconocimiento, yivid seguro de que siempre podréis contar con toda mi estimación.

Despues de entregadas á S. M. las insignias de las tres Ordenes militares y la carta de S. M. Fidelísima relativa á ellas, el Sr. Duque presentó al Rey al señor de Sousa Lobo, primer Secretario de la Legacion, y al Sr. Conde D. Luis das Alcaçovas, Agregado á la misma, y pasó con el Sr. Introdutor de Embajadores y con el mismo personal de la Legacion al cuarto de S. M. la Reina, donde tambien, á presencia del Sr. Ministro de Estado, tuvo la honra de poner

en manos de S. M. la carta en que el Rey de Portugal le confiere la Gran Cruz de la Orden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa y las correspondientes insignias. Con este motivo el Sr. Duque manifestó á S. M. la viva satisfaccion con que desempeñaba el encargo que le ha confiado su Soberano, y la expresion de los votos que el mismo forma por la ventura de la Reina. S. M. se sirvió contestar con la amabilidad que le es tan propia.
Presentado á S. M. el personal de la Legacion, el señor Duque se retiró con los honores debidos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Resultando que en algunas localidades no han sido repartidas las cédulas de empadronamiento por causas puramente materiales: vista la disposicion 4.ª de las transitorias de la instruccion de 14 de Febrero último, que establece que los particulares que no adquieran la cédula en el mes de Marzo y los Ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes, ó dejen de rendir la cuenta antes del 15 de Abril, podrán ser multados y apremiados: visto el art. 8.º de la indicada instruccion, el cual dispone que desde 1.º de Abril expresen los Notarios publicos en los documentos que otorguen y las dependencias del Estado en las resoluciones que dicten la circunstancia de hallarse empadronados los interesados; teniendo en cuenta que estos son extraños á las causas que hayan impedido á los Ayuntamientos repartir en tiempo oportuno los citados documentos, y de consiguiente que sería injusto que por tal motivo se les irrogasen perjuicios en sus intereses; y considerando que tampoco es posible que los Ayuntamientos hagan la entrega de las cantidades cobradas, ni rindan la

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.

MORET.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con fecha 19 del actual, se comunica á este Ministerio de la Guerra el real decreto siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido pedir el decreto siguiente:—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en restablecer en todos sus efectos el decreto del Gobierno Provisional de 13 de Octubre de 1843, relativo al uso de banderas y escarapelas en los cuerpos del Ejército, Armada y funcionarios de las dependencias del Estado, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en dicho decreto.—Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, remitiéndole al propio tiempo un ejemplar de los modelos aprobados para el uso de las escarapelas.

De la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusion de copia del decreto que se cita de 13 de Octubre de 1843; en el concepto de que para el arma de Caballería, Carabineros y Guardia civil y demás armas é institutos del ejército se usará la misma escarapela que marca el modelo adjunto para la de infantería, con la sola variacion del boton, que será el correspondiente á cada una de ellas, así como en analogía y con arreglo á los cabos y vueltas del uniforme el color de la presilla para la tropa y oro ó plata para los Jefes y Oficiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.

El Subsecretario. Cándido Ríaltain.

Decreto de 13 de Octubre de 1843.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmo. Sr.: El Gobierno Provisional se ha servido dirigirme en 13 del corriente el decreto siguiente:—Siendo la bandera nacional el verdadero símbolo de la Monarquía española, ha llamado la atención del Gobierno la diferencia que existió entre aquella y las particulares de los

cuerpos del Ejército. Tan notable diferencia trae su origen del que tuvo cada uno de esos mismos cuerpos, porque formados bajo la denominacion é influjo de los diversos reinos, provincias ó pueblos en que estaba antiguamente dividida la España, cada cual adoptó los colores ó blasones de aquel que le daba nombre. La unidad de la Monarquía española y la actual organizacion del Ejército y demás dependencias del Estado exigen imperiosamente desaparezcán todas las diferencias que hasta ahora han subsistido, sin otro fundamento que el recuerdo de esa division local perdida desde bien lejanos tiempos. Por tanto, el Gobierno Provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las banderas y estandartes de todos los cuerpos é institutos que componen el Ejército, la Armada y la Milicia nacional serán iguales en colores á la bandera de guerra española, y colocados estos por el mismo orden que lo están en ella.

Art. 2.º Los cuerpos que por privilegio ú otra circunstancia llevan hoy el pendon morado de Castilla usarán en las nuevas banderas una corbata del mismo color morado y del ancho de las de San Fernando, única diferencia que habrá entre todas las banderas del Ejército, á excepcion de las condecoraciones militares que hayan ganado en los sucesivos ganaren.

Art. 3.º Alrededor del escudo de armas reales, que estará colocado en el centro de dichas banderas y estandartes, habrá una leyenda que expresará el arma, número y batallon del regimiento.

Art. 4.º Las escarapelas que en lo sucesivo usen los que por su categoria ó empleo deben llevarlas, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, serán de los mismos colores que las expresadas banderas.

Art. 5.º Los adjuntos modelos se circularán por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias para que por todos los individuos del Estado sean conocidas y observadas las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Madrid á trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Joaquín María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Y de orden del mismo lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1843.—Serrano.—Sr. Capitan general del undécimo distrito.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1871, en el expediente núm. 395 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Fernando Garcia Cantero:

1.º Resultando que formada causa por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio por las lesiones que causaron la muerte de Antonio Sanchez Herrera, este en su declaracion manifestó que el dia 3 de Febrero del año anterior, estando solo en casa de D. Rosario Lopez, Capitan de caballería, de quien era asistente, llegó Fernando Garcia Cantero preguntando por su tio; y manifestándole que habia vuelto de la oficina, entró á esperarle; y paseando pensativo en el momento en que el declarante estaba limpiando unas botas de su amo, le acometió y dió dos puñaladas en el pescuezo; que continuando sus agresiones dió voces de auxilio, á las que se retiró, y siguiéndole por la escalera llamando á los vecinos; salieron algunos y le detuvieron.

2.º Resultando que inquirido Fernando Garcia Cantero, si bien conviene con lo expuesto, añade que estaba resentido del Herrera porque dos dias antes, habiendo ido á buscar á su tio y quedándose á esperarle, se puso á jugar con un perro, al que involuntariamente pisó al marcharse dándole por ello dos cachetes no riñendo entonces con él porque no iba preparado; que el del suceso volvió á la casa de su tio; pidió un vaso de agua al asistente, que le contestó no iba más que á incomodar; y resentido por ello, le dijo se preparase á pelear; y observando iba á tomar una navaja que estaba sobre una mesa, antes de verificarlo le acometió con un puñal que la mañana antes habia comprado en el Rastro, dándole primero dos puñaladas en el cuello y despues otras varias.

3.º Resultando que terminada la causa por el Juez, y remitida en consulta á la Audiencia de este distrito, la Sala segunda, apreciando justificado el hecho hasta por la confesion del procesado, le calificó de asesinato conforme al art. 418 del Código penal reformado, y que su autor lo era Fernando Garcia Cantero; pero teniendo en consideracion haber concurrido la circunstancia atenuante de provocacion inmediata por parte del ofendido, le imponia la pena de 20 años de cadena, interdiccion civil durante ellos, inhabilitacion absoluta perpétua, 1.500 pesetas de indemnizacion al padre del difunto y las costas.

4.º Resultando que contra dicha sentencia, á nombre del procesado, se ha interpuesto recurso de casacion fundado en el caso 3.º, art. 3.º de la ley que lo establece, y alega que la Sala ha calificado indebidamente los hechos, estimando como asesinato lo que es un simple homicidio, y en su virtud ha infringido el art. 449 del Código, que es el que ha debido aplicar: Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que, conforme al art. 7.º, en los recursos por infraccion de ley este Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como venga consignados en la sentencia, limitándose á declarar si se ha cometido ó no la infraccion alegada, en el supuesto tan sólo de que lo sea alguna de las comprendidas en el artículo 4.º.

2.º Considerando que atendido este precepto legal, en tanto procede la admision del recurso, en cuanto las infracciones alegadas sean consecuencia natural de los hechos que la Sala haya admitido como probados:

Y 3.º Considerando que si bien el recurrente alega que la Sala ha cometido error al calificar como asesinato lo que es un simple homicidio, tal alegacion no tiene fundamento alguno ni se deduce de los hechos aceptados y admitidos como probados en la sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas; comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así, por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—Emilio Fernandez Cid

ADMINISTRACION CENTRAL.

ALMIRANTAZGO.

Guarda-costas.

La barquilla auxiliar del ponton Algeciras, de la seccion de Guarda-costas de este nombre, aprehendió en la madrugada de 1.º del actual en los arrecifes de Punta Carnero un bote con 22 bultos de tabaco.

El bote del vapor Liniers, de la misma seccion, aprehendió en la noche del 8 en los arrecifes del Cucadero un bote con cuatro bultos de tabaco y dos sacos, uno con azúcar y otro con tabaco.

La escampavía Fama, de la misma seccion, capturó en la noche del 12 en los mismos arrecifes una barquilla con 17 bultos de tabaco.

El bote del ponton Algeciras aprehendió en la misma noche, en aguas de la bahía, dos barquillas con 24 bultos del propio artículo.

La escampavía Escucha, de la division de las Baleares, apresó el 20 un falucho con 26 bultos de tabaco en el punto llamado Valgornera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de Propios y Provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 653.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emitan inscripciones en cantidad de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their respective dates and amounts.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists municipalities like Ayuntamiento de Graus, Idem de Huerto, etc., with their respective dates and amounts.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists municipalities like Ayunt.º de Negueruela, Idem de id., etc., with their respective dates and amounts.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Director general, Félix de Bona.

Direccion general de Aduanas.

La Comision de Valoraciones creada por la base 10 del Apéndice letra C de la ley de presupuesto de ingresos de 1.º de Julio de 1869 ha dado término á los trabajos confiados á la misma por el decreto orgánico de 27 de Agosto del propio año.

Es, pues, llegado el momento de dar publicidad á las tablas formadas en vista de los datos allegados por las Secciones, cuyos Vocales, obrando con un celo que nunca será bastante elogiado, han sabido abandonar sus propios asuntos para dar cima al delicado encargo que les fué confiado.

Al cumplir con este deber que el decreto orgánico señala á la Direccion general de Aduanas, ha considerado esta que al comercio y á las industrias interesa conocer, no solamente los valores que acaban de fijarse á las mercancías que han de servir de base para la formacion de la Estadística comercial correspondiente al año último, sino tambien los que se tuvieron presentes al redactar la del año anterior, el tanto por 100 con que cada una de las mercancías resultaba gravada y el derecho por su virtud satisfecho al Tesoro, así como el tipo de exaccion que por los valores al presente fijados les correspondiera.

En su consecuencia procede á la publicacion de las tablas de valoraciones dispuesta por el decreto orgánico, las que ampliadas con los datos indicados presentan á primera vista las alteraciones que las mercancías han sufrido en sus valores, y las que estos originarian en el tanto de imposicion si los efectos de la revision de los mismos no se limitaran en este año á la Estadística comercial; noticias cuyo conocimiento, no sólo es de interés para el comercio y la industria, sino que han de facilitar á la Comision de Valoraciones los trabajos del año próximo.

Tablas de valores formadas por la Direccion general de Aduanas en vista de los acuerdos tomados por la Comision de Valoraciones para el Arancel y Estadística comercial, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto de 1869, con expresion de los que sirvieron para fijar los derechos en el Arancel de 1869, tanto por 100 de imposicion y los derechos que correspondieran en la actual valoracion.

ARANCEL DE IMPORTACION.

Table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, VALOR en Pesetas Cs., TANTO por 100, DERECHOS en Pesetas Cs., VALOR en Pesetas Cént., DERECHOS en Pesetas Cént. Lists various goods like Piedras, Tierras, Carbon, etc., with their respective units and values.

(Se continuará.)

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

SEGUNDO NEGOCIADO.—DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública...

Table with columns: Número de las liquidaciones, CANTIDADES QUE REPRESENTAN (Escs. Mills.), and names of individuals across various dioceses (Almería, Albarracín, Astorga, Barcelona, Burgos, Cadiz, Canarias, Cartagena, Ciudad-Rodrigo, Coria, Córdoba, Cuenca, Granada, Gerona, Guadix, Huesca).

Table with columns: Número de las liquidaciones, CANTIDADES QUE REPRESENTAN (Escs. Mills.), and names of individuals under DIÓCESIS DE JAEN and DIÓCESIS DE LEON.

Table with columns: Número de las liquidaciones, CANTIDADES QUE REPRESENTAN (Escs. Mills.), and names of individuals (D. Pedro Ruiz, D. Manuel García, etc.).

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro. El día 1.º de Abril, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

Nota comparada de las recaudaciones obtenidas segun cuentas de rentas públicas por las Aduanas de la isla de Cuba durante los doce meses corridos del 1.º de Julio de 1869 hasta fin de Junio de 1870...

Table with columns: ADUANAS, RECAUDACION (Presupuesto de 1869 á 1870, Presupuesto de 1868 á 1869), and DIFERENCIAS (De más, De menos). Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cienfuegos, etc.

DEMOSTRACION. Ingresos de 1869 á 70, Idem de 1868 á 69, De más en el último ejercicio, Aumentos, Bajas, Igual.

DEMOSTRACION POR AGRUPACIONES.

Table with columns: Derechos arancelarios, Otros derechos y arbitrios, TOTAL (Escudos, Milésimas). Rows include Ingresos en 1869 á 1870, Idem en 1868 á 1869, Diferencia de más.

Nota de los ingresos obtenidos por las Aduanas en conceptos de subsidio de Guerra y exportacion durante los meses económicos que á continuacion se expresan, á saber:

Table with columns: EXPORTACION, SUBSIDIO, TOTALES (Escudos, Milésimas). Rows include months from Julio de 1868 to Junio de 1870, and Del presupuesto de 1868 á 69.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Seccion, Angel Maria Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Ballester.

Estado que representa el movimiento comercial y la recaudacion obtenida en las Aduanas de la isla de Cuba durante meses de 1868 á 1869.

AÑO I

ADUANAS.	BUQUES.	TONELADAS.				SUMA LO CONTRAIDO														
		DE CARGA.			TOTAL.	Débitos pendientes por todos conceptos en Agosto de 1868.		Importacion.	Navegacion.	Depósito mercantil.	Multas impuestas.	Comisos.	Subsidio de guerra.	Exportacion.						
		De arqueo.	Productivas.	Im-productivas.		Escs.	Mils.								Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Habana.....	1.269	536.352	242.574	111.895	354.469	5.520.851	486	5.751.029	449	862.739	560	12.565	816	90.910	861	4.056	434	1.197.510	438	1.163.274
Matanzas.....	763	207.122	96.019	142.419	238.438	718.030	042	866.784	077	446.233	126	12.024	979	1.235	540	409.784	408	598.690		
Cuba.....	234	56.403	12.499	20.385	32.884	66.781	609	695.580	157	101.525	142	6.801	091	27.105	394	15.053	241	61.828	988	95.378
Cárdenas.....	454	206.918	100.430	64.133	164.563	254.164	844	351.635	270	297.787	330	8.745	187	314	314	163.971	160	277.794		
Cienfuegos.....	288	65.311	31.095	33.371	84.466	14.967	795	467.950	536	236.064	997	770	755	190.581	137	83.007	008	133.958		
Casilda.....	105	22.136	3.009	20.998	24.007	210.775	500	90.237	171	71.128	817	1.851	950	711	200	171.056	877	296.357		
Sagua.....	186	47.664	17.140	3.136	20.276	130.441	292	125.610	328	51.440	957	1.936	772	460	253	75.080	419	136.890		
Nuevititas.....	47	9.018	1.826	5.479	7.235	1.619	848	38.371	910	12.436	756	1.888	207	502	506	10.234	096	2.789		
Manzanillo.....	29	6.300	1.556	880	2.436	65.374	476	67.441	297	14.691	804	150	421	105	509	17.735	606	32.904		
Caibarien.....	152	35.927	8.472	27.065	35.537	35.941	935	11.303	179	28.183	171	120	076	352	534	23.830	810	34.290		
Gibara.....	117	29.903	6.458	21.322	27.780	22.976	487	23.054	258	2.218	381	130	282	500	701					
Zaza.....	29	7.537	1.762	4.826	6.388															
Baracoa.....	50	6.733	1.706	3.516	5.222															
Guantánamo.....	58	12.729	4.498	7.205	11.703															
Santa Cruz.....	3	491	352	139	491															
TOTAL.....	3.784	1.250.544	529.396	466.699	996.095	6.852.565	600	8.794.443	500	2.321.308	418	19.366	907	146.815	396	22.335	235	2.406.161	287	3.071.360

AÑO I

ADUANAS.	BUQUES.	TONELADAS.				SUMA LO CONTRAIDO														
		DE CARGA.			TOTAL.	Débitos pendientes por todos conceptos en Agosto de 1869.		Importacion.	Navegacion.	Depósito mercantil.	Multas impuestas.	Comisos.	Subsidio de guerra.	Exportacion.						
		De arqueo.	Productivas.	Im-productivas.		Escs.	Mils.								Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Habana.....	1.339	615.627	233.632	189.872	429.504	5.784.059	491	12.260.450	378	771.251	012	8.026	746	230.456	230	673.974	329	2.004.575	828	1.406.927
Matanzas.....	805	224.286	106.621	134.311	240.932	719.739	805	1.255.148	448	351.837	745	28.560	745	1.877	240	667.624	044	894.193		
Cuba.....	249	55.050	12.690	23.185	35.875	66.781	609	701.499	286	80.939	810	16.103	652	8.477	862	108.320	978	146.061		
Cárdenas.....	479	248.094	135.706	68.664	204.370	254.124	844	688.902	175	238.353	413	19.876	181	2.502	673	306.269	125	601.217		
Cienfuegos.....	393	85.193	35.695	52.090	87.785	15.197	089	875.485	785	159.474	077	6.146	651	428	125	270.092	001	526.459		
Casilda.....	92	26.026	3.529	25.082	28.611	210.775	500	129.226	783	34.210	982	1.666	515	83.356	836	160.702				
Sagua.....	245	68.771	19.825	3.290	23.115	145.829	658	107.438	641	5.250	346	1.319	719	82	2.626	494	13.146			
Nuevititas.....	38	9.948	3.404	2.892	6.296	1.619	848	66.036	995	12.616	468	1.908	760	13.426	764	19.839				
Manzanillo.....	41	7.035	2.308	2.257	4.563	70.036	192	68.937	253	43.582	676	971	735	623	140.877	857	288.704			
Caibarien.....	140	39.554	9.724	30.017	39.741	26.668	970	8.039	410	773	568	2.987	626	15.213	797	20.758				
Gibara.....	119	31.335	12.636	17.465	30.101	5.997	741	12.131	216	11.305	042	222	180	25.650	885	47.721				
Zaza.....	27	9.352	1.191	5.410	6.601	11.305	042	14.370	496	222	180	641	374	47.206	247	88.481				
Baracoa.....	56	6.375	1.136	4.774	5.910	19.088	114	11.007	990	156	483	240	960	57	500	146				
Guantánamo.....	70	16.504	7.386	8.704	16.090															
Santa Cruz.....	1	350	89	238	327															
TOTAL.....	4.154	1.443.500	585.572	568.251	1.153.823	7.122.314	378	16.280.159	999	1.850.769	242	9.328	531	359.693	996	84.353	451	4.384.237	981	4.825.979

COMI

RESÚMEN.	BUQUES.	TONELADAS.				SUMA LO CONTRAIDO														
		DE CARGA.			TOTAL.	Débitos pendientes por todos conceptos en Agosto.		Importacion.	Navegacion.	Depósito mercantil.	Multas impuestas.	Comisos.	Subsidio de guerra.	Exportacion.						
		De arqueo.	Productivas.	Im-productivas.		Escs.	Mils.								Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
En el año de 1868 á 69.....	3.784	1.250.544	529.396	466.699	996.095	6.852.165	600	8.794.443	500	2.321.308	418	19.366	907	146.815	396	22.335	235	2.406.161	287	3.071.360
En el año de 1869 á 70.....	4.154	1.443.500	585.572	568.251	1.153.823	7.122.314	378	16.280.159	999	1.850.769	242	9.328	531	359.693	996	84.353	451	4.384.237	981	4.825.979
Diferencia en 1870. { De más... { De menos.	370	192.136	56.176	101.552	157.728	269.748	778	7.485.716	499					212.878	600	62.018	216	1.978.076	694	1.754.619

Madrid 27 de Diciembre de 1870.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Facundo de los Rios y Portilla.—V.º B.º—El Subsecretario, Ballesteros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Personal.

Doña Manuela Brea, viuda de D. Luis de la Fuente, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se expresa con el fin de recoger un documento que la interesa.

Madrid 29 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Ignacio Rojo Arias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Almaguera.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de esta villa para la asistencia de 36 familias pobres

clasificados por el Ayuntamiento, expositos y casos de oficio, cuya poblacion la constituyen 239 vecinos y 911 almas, dotada como de tercera clase con 750 pesetas, equivalentes á 3.000 rs.; quedando la asistencia de los demás vecinos á iguales ó ajustes voluntarios á convenio con el Profesor. Se anuncia para que los Profesores que gusten optar por dicho partido dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Almaguera 20 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Ventura Puerta.

Alcaldía constitucional de Istan.

D. Joaquin García Osorio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se publica la vacante de la plaza de Médico-cirujano de esta villa; dotada con el sueldo anual de 895 pesetas pagadas por trimestres vencidos

de los fondos municipales, y bajo las condiciones que constan en el acta de creacion del partido médico de segunda clase á que pertenece esta poblacion, con las obligaciones consignadas en dicho acto de creacion.

Lo que se hace saber para la convocacion de aspirantes, quienes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria municipal en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Istan 18 de Marzo de 1871.—Juan García.—Por su mandado, Miguel Moreno y Añon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencias territoriales.

Madrid.

Sentencia.—Núm. 51.—En la villa de Madrid, á 9 de Marzo de 1871: vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelacion por el Juez

DE ULTRAMAR.

periodo trascurrido de 1.º de Setiembre de 1869 á fin de Agosto de 1870, comparada con la que tuvo lugar en iguales 1868 Á 1869.

Table with columns: Aumentos por rectificacion, TOTAL, Bajas por rectificacion, TOTAL pendiente para cobrar, Importacion, Navegacion, Depósito mercantil, Multas impuestas, Comisos, Subsidio de guerra, Exportacion, TOTAL, Cobrado más de lo contraído, Pendiente para cobrar en Setiembre de 1869. Includes sub-header 'SUMA LO COBRADO POR'.

1869 Á 1870.

Table with columns: Aumentos por rectificacion, TOTAL, Bajas por rectificacion, TOTAL pendiente para cobrar, Importacion, Navegacion, Depósito mercantil, Multas impuestas, Comisos, Subsidio de guerra, Exportacion, TOTAL, Cobrado más de lo contraído, Pendientes para cobrar en Setiembre de 1870. Includes sub-header 'SUMA LO COBRADO POR'.

RACION.

Table with columns: Aumentos por rectificacion, TOTAL, Bajas por rectificacion, TOTAL pendiente para cobrar, Importacion, Navegacion, Depósito mercantil, Multas impuestas, Comisos, Subsidio de guerra, Exportacion, TOTAL, Cobrado más de lo contraído, Pendientes para cobrar en Setiembre de 1870. Includes sub-header 'SUMA LO COBRADO POR'.

de primera instancia del distrito de la Latina, y seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Félix Tarrero, en nombre de D. Cándido Moreno, D. Pedro Cepa, D. Narciso Buenaventura Selva, D. José Lopez y Lopez, D. Ildefonso Soria, D. Manuel García Muñoz, D. Juan Guerrero Brea, D. Francisco y D. Adolfo Rozabal, D. Luis de Soria y Vilar, D. Manuel de Diego y Jimeno y D. Francisco Bartual, acreedores todos de Don Segundo Colmenares, demandantes; y de la otra el Procurador D. Simon Garrido, en nombre de D. Segundo Colmenares, de los Sres. Preciado y Martín, D. José Allende y Brunete, D. Manuel Zalido y Serra, D. José Padilla y Fernández, D. Julian Moreno y Mancha, D. Felipe Gonzalo y Sancho, D. Manuel Sainz de los Terreros, como apoderado de D. Juan Blanco Solano; Doña María Eugenia Herranz y Gonzalez, Doña Teresa Brot y Sanz, D. Carlos Barenengoa Yarritu, como apoderado de D. Pablo Urquijo; D. José Máximo Perez y Vadillo, por sí y en nombre de D. Manuel Vazquez; D. Lorenzo Muro y Colmenares, por sí y en nombre de sus hermanos D. Rafael, D. Gaspar, D. Salvador, Doña Candelaria, Doña Josefa y Doña Francisca de Paula Muro y Colmenares; D. Carlos Saubuiers y Sabino. D. Joaquin Fernandez y Seijas, D. Julian Martínez y Medel, por sí y como apoderado de Doña Maria Medel y Lozano; D. Fernando Garrido y Tortosa, como apoderado de D. Antonio Sedó; D. Ramon Bañolas, D. Antonio Pernas y Fernandez, D. Roman Ruiz y Perez, D. Simon Gris Benitez, D. Antonio Cachavera, D. Fernando Gon-

zalez del Castillo, D. Antonio Montenegro y Perez, D. Marcos Nielfa y Molina, D. Blas Maria y Lizondo, D. Saturnino Zoya, como apoderado de D. Félix Monton; D. Santiago Peñarocha, por sí y como apoderado de D. Basilio Colmena; D. Luis Diaz Perez, D. Francisco Col y Bustillos, D. Francisco Prieto y Romanos, D. Martin Gheduss y Castella, D. Manuel García Lafuente, D. Gregorio Perez Navarro, por sí y como apoderado de su padre D. José; D. Lucas Ballesteros y Martínez, D. Vicente Mendendez y Rodriguez, D. Toribio Sanz y Escribano, D. Isidro Paz Alcalde, D. Felipe Peinado, D. Gumersindo Balbás y Caleta, como apoderado de D. Miguel Francos; D. José García Noblejas, como curador ad litem de D. Aureliano, Doña Cármen, D. Emilio y D. Domingo Colmenares, y Don Antonio Lopez Ruez, acreedores tambien de D. Segundo Colmenares y de su hermano D. Felipe Colmenares, demandados, y los estrados del Tribunal en rebeldia de D. Lúcio Gonzalez, D. Cipriano Anaut, D. Félix Mariana, en representación del Ayuntamiento de Portilla; D. José Guerrero Brea, D. Ignacio Rojo Arias, D. Manuel María Alvarez, D. Rafael Seiriet, D. José Alvarez, apoderado de D. Juan Rio; D. Ramon Cala, Don Luis Lumbreras, D. José Palacios, como apoderado de D. Juan José Vicente; D. José María Castan, que lo es de D. Antonio Cid, la comision administradora de los bienes de los concursados D. Segundo y D. Felipe Colmenares y la Compañia titulada La Peninsular, sobre que se declare

nulo el convenio nuevamente propuesto por D. Segundo Colmenares, y válido y subsistente el anteriormente celebrado; en cuyos autos ha sido Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el expresado Juez dictó en 22 de Octubre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, por la que se declara no haber lugar á la nulidad del convenio fecha 8 de Agosto de 1869, aprobado en la junta celebrada ante dicho Juzgado en 4 de Febrero de 1870, pretendida por D. Francisco Bartual, por sí y á nombre de D. Cándido Moreno, D. Pedro Cepa, D. Narciso Buenaventura Selva, D. José Lopez y Lopez, D. Ildefonso Soria, Don Manuel García Muñoz, D. Juan Guerrero Brea, D. Francisco Rozabal, D. Adolfo Rozabal y Rohira, D. Luis de Soria y Vilar y D. Manuel de Diego y Jimeno en su escrito de 8 de Marzo de dicho año de 1870, y se manda que luego que la sentencia causara ejecutoria se lleve á efecto el expresado convenio.

Notifíquese en estrados, hágase notoria por medio de edictos, y publíquese en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín de esta provincia, sin hacer especial condenacion de las costas de ambas instancias.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Sicilia.—Luis Vazquez de Mondragon.—Eugenio Santin de Quevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala primera de este Tribunal cuando la misma celebraba audiencia pública, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—José Gonzalo de las Casas. Es copia de su original, á que me remito y de que certifico. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid con el V.º B.º del Sr. Presidente á 40 de Marzo de 1874.—V.º B.º—Sicilia.—José Gonzalo de las Casas.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial.

Y para que conste é insertar en la GACETA oficial pongo la presente que firmo en Madrid á 28 de Marzo de 1874.—José Gonzalo de las Casas. X—523

Juzgados de primera instancia.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Peña, alias Fernandin, y Salvador Peña, trabajadores de las minas de Barruelo y Valle, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo con intimidacion; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á 7 de Marzo de 1874.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Márcos Gomez Inguanzo. C—83

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta á voluntad de su dueño de la heredad titulada Torre de Tallada, sita en el punto llamado Torre de Vellot ó Tallada y Cañada del Palomar, término de Fuente la Higuera, partido judicial de Onteniente, provincia de Valencia, que contiene una superficie de 4.744 fanegas 67 brazas del marco de Valencia, ó sean 4.451 fanegas siete celemines del marco de Madrid; su terreno es de primera, segunda y tercera clase, y se halla destinado á labor, viñedo, olivares, pasto y segunda; contiene 124.000 vides de varias clases y en buenas condiciones, 795 olivos y 33 higueras; un palacio con planta baja, principal y segunda; próxima á él la casa de labor de planta baja y principal en la primera crujía; frente á la fachada principal de aquel una gran plazuela con enverjado de hierro; próximo á ella otro edificio titulado las cocheras; y ha sido tasada en la cantidad de 264.000 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 3 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasacion.
2.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el dia anterior al señalado para el remate la suma de 2.500 pesetas en garantía de que no será ilusoria la proposicion que se haga.
Y 3.º Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio, derecho hipotecario, toma de razon y demás que se devenguen.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—Salustiano García Muñoz. X—524

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano Don Severiano de Diego, se anuncia nuevamente la subasta de las fincas siguientes:

Una tierra de cuarta clase en término de Torrejon de Ardoz, en las Tonderas, camino llano de la Gaiga á la derecha; su cabida tres fanegas, un celemin y dos estadales, retasada en 110 pesetas 50 céntimos.

Otra de la misma clase en dicho término y sitio de los Cornijales, camino llano de la Gaiga á la izquierda; de haber dos fanegas, retasada en 71 pesetas 50 céntimos.

Otra de primera clase en dicho término, sitio del Toro, camino de Cardoso á la derecha; su cabida dos fanegas, seis celemines y 24 estadales, retasada en 270 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otra de igual clase en el mismo término y pago denominado de los Rosales, camino del Cardoso á la izquierda; de haber cinco fanegas, 11 celemines y cinco estadales, retasada en 273 pesetas 75 céntimos.

Cuatro fanegas de las ocho, 10 celemines y 23 estadales que comprende la de primera clase sita en término de Torrejon, camino de Paracuellos á la izquierda, en el pago denominado Las Fuentes. Está proindivisa, y ha sido retasada la parte que se subasta en 533 pesetas 50 céntimos.

Seiscientos ochenta y una cepas entre vivas, muertas y nuevas de las que contiene la tierra de cuarta clase en dicho término y sitio de la Zarzuela, á la derecha del camino de la Cantera, de haber 11 fanegas. Está proindivisa, y han sido retasadas con el terreno que comprenden en 633 pesetas 50 céntimos.

Y 235 cepas con el terreno donde están enclavadas de las 1.514 de la viña, de cuatro fanegas de tierra de cuarta clase, en término del mismo pueblo, camino de Meco á la derecha y cerro Arrebol. Está proindivisa y han sido retasadas las que se subastan en 314 pesetas.

Cuyas fincas han sido retasadas por D. Manuel Gomez Sábano, Agriensor y Maestro de obras de la Academia de San Fernando; y para su remate, que tendrá lugar en esta capital en la sala de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento titulado de las Salesas, plazuela del mismo nombre, y en la del de la ciudad de Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 24 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde.

Tambien se procederá en el mismo dia, hora y locales á la subasta de la mitad de una casa sita en dicha villa de Torrejon de Ardoz y su calle de la Cáncana, señalada con el núm. 35 duplicado moderno, tasada por el referido Gomez Sábano en 3.620 pesetas y 25 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en caso de que las proposiciones que se hagan á las fincas rústicas antes expresadas no cubran el capital á que están afectas y 4.000 pesetas más para costas, ó no hubiere postor á ellas.

Las personas que gusten enterarse de más pormenores referentes á las fincas relacionadas podrán verificarlo todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, calle de Juan de Herrera, núm. 5, cuarto tercero de la derecha, y de una á tres de la tarde en el local del expresado Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego. X—525

Madrid.—Palacio.

Quien quiera hacer posturas á los muebles y efectos que fueron de la propiedad de D. Santiago Franco Alonso Cordero, apreciados en la cantidad de 145 escudos 200 milésimas, que de orden del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta por término de ocho dias para con su valor hacer pago á D. Isidoro Lavilla de 4.655 escudos 300 milésimas que le resulta ser en deber, acuda á la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el dia 12 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, señalada para su remate, que se le admitirá la que hicriere siendo arreglada á derecho.

Madrid 28 de Marzo de 1874.—El Escribano, Benito Pastrana. X—527

San Sebastian.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de San Sebastian y su partido.

Por el presente único edicto se hace saber á cuantas personas hubiesen interés y no hayan comparecido en el juicio de que se hace expresion, y asimismo á los que fuesen deudores obligados por cualquier concepto á D. Tomás C. Morley, inglés, ausente, domiciliado que fué en esta ciudad, su islote de Santa Clara, que en el juicio de concurso necesario de bienes de dicho C. Morley tuvo lugar la celebracion de junta de acreedores presentados para el nombramiento de síndicos administradores defensores del concurso, y por su mayoría legal se eligieron y han quedado constituidos tales síndicos administradores los señores D. Manuel Urcola y D. Miguel Orbegoso, de esta vecindad, en cuya virtud se ha mandado posesionarles del concurso y que con los mismos se entiendan cualesquiera pagos y obligaciones que pudieran existir á favor del concursado Morley; bajo apercibimiento en otro caso de nulidad y perjuicio consiguiente á los que satisficieren cualesquiera deudas y obligaciones debidas al Morley á otra personalidad que la de los expresados síndicos administradores.

Dado en San Sebastian á 22 de Marzo de 1874.—Pedro N. de Sagredo.—Por mandato de S. S., Felipe Nieto y Alvarez. X—530

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodriguez y Delgado, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á D. Juan Antonio Castellano, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á contestar la demanda ordinaria que contra él y otros ha interpuesto D. Estéban Manrique de Lara, vecino de la ciudad de la Laguna, sobre pago de pesetas y en concepto de herederos de D. Antonio Basilio Castellano; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, puesto que llamado y emplazado por primeros edictos no compareció dentro de los 30 dias en ellos fijados; pues así lo tengo acordado en providencia de 11 de los corrientes.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 15 de Marzo de 1874.—Celestino Rodriguez.—Por mandato de S. S., José A. Escuder. X—522

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte de D. Vicente de Unanue, natural de Bilbao y vecino que fué de esta villa, en donde falleció el dia 12 de los corrientes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo por medio de Procurador y Abogado en forma en los autos que se siguen sobre dicho abintestado á instancia de D. Juan Unanue, hijo del indicado D. Vicente, por la Escribanía del infrascrito actuario.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá en las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 27 de Marzo de 1874.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Joaquin M. de Osinalde. X—529

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 30 DE MARZO DE 1874.

Table with financial data including Renta perpétua, Fondos públicos, Obligaciones generales por ferro-carriles, and various bonds and securities.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 49-60.

Plazas del reino.

Table showing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 29 de Marzo.—Consolidados, á 93. PARÍS 29 de Marzo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 50-25.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 30 5/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Marzo de 1874.

Meteorological observation table for Madrid on March 30, 1874, including barometer, temperature, tension, humidity, and wind data.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 30 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Summary table of meteorological results for March 30, 1874, comparing current data with averages from 1860-1869.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y de extranjero el dia 30 de Marzo de 1874.

Table of telegraphic reports from various locations including Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. 8 h., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Brest, and Bayona.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Marzo de 1874 (1).

Meteorological observation table for the Marina de San Fernando on March 25, 1874.

Temperatura máxima del dia... 15,6
Temperatura mínima del dia... 7,7
Temperatura máxima al Sol... 41,1
Evaporacion en las 24 horas... 5,2 milímetros
Lluvia en las 24 horas... 48,3 idem.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Marzo de 1874 (1).

Meteorological observation table for the Marina de San Fernando on March 25, 1874 (continued).

Temperatura máxima del dia... 17,2
Temperatura mínima del dia... 10,3
Temperatura máxima al Sol... 44,7
Evaporacion en las 24 horas... 2,0 milímetros
Lluvia en las 24 horas... 32,4 idem.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian y Santander.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'51 el kilogramo.  
 Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.  
 Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.  
 Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.  
 Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.  
 Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.  
 Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.  
 Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.  
 Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 1'42 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
 Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo.  
 Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.  
 Patatas, de 1'75 á 1'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.  
 Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro.  
 Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro.  
 Petróleo, á 0'86 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decalitro.  
 Trigo, de 15 á 16 pesetas la fanega, y de 27'45 á 28'96 el hectolitro.  
 Cebada, de 7 á 7'75 pesetas la fanega, y de 12'67 á 14'03 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	145
Carneros.....	172
Corderos recentales.....	67
Idem lechales.....	3
Terneras.....	38
Cabritos.....	42
Cerdos.....	67

TOTAL..... 534

Su peso en libras... 82.389.—Idem en kilogramos... 37.906'604.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 30 de Marzo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Decreto prorogando el plazo señalado sobre introducción y venta de tabacos procedentes de las Antillas.—Número 60.  
 Otro declarando cesante á D. Silvestre Collar y Buren del cargo de segundo jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—Idem.  
 Otro declarando cesante á D. Pablo de Santiago Perminon, segundo jefe de la Direccion general de Rentas.—Idem.  
 Otro nombrando á D. José María Perez Cossio Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda.—Idem.  
 Otro nombrando á D. José María Sobe Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—Idem.  
 Orden aprobando la subasta para la venta de 18.573 quintales castellanos 17 libras de sal comun existentes en la Fábrica de Loja, adjudicándola á D. Felipe de Alba, y desechando la proposicion presentada por D. Francisco Rico y Torres para comprar los quintales y libras de sal que se expresan.—Idem.  
 Otra resolviendo sean comprendidos para los efectos del impuesto de cédulas de empadronamiento en las poblaciones de primera y segunda clase los pueblos situados á 1.800 metros de casco y radio de dicha poblacion.—Idem.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre el Presidente de la Sociedad minera San Agustin y la Administracion del Estado, coadyuvado por la Sociedad minera Convenio de Vergara, sobre demarcacion de una faja entre ambas Sociedades.—Idem.  
 Otra declarando procedente la via contencioso-administrativa en el pleito promovido por los hijos de Reig en compania y la Administracion pública sobre admision de ciertos capitales de censos en pago de bienes nacionales vendidos con posterioridad al reconocimiento de aquellos.—Idem.  
 Otra absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Don José Fernandez Tuñon sobre dominio útil y redencion del directo de cierta finca.—Idem.  
 En 2.º—Decreto aprobando el reglamento de ascensos, cuadro y plantilla de destinos del Cuerpo administrativo de la Armada.—Número 61.  
 Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—Idem.  
 Decreto nombrando Presidente de la Junta especial de Artillería de la Armada.—Idem.  
 Otro disponiendo que las elecciones parciales de Diputados provinciales á que den lugar la nulidad de algunas actas se verifiquen en los dias que se expresan.—Idem.  
 Otro autorizando á D. Francisco de Buergo para construir en el puerto de Cartagena un trozo de muelle.—Idem.  
 Sentencia declarando improcedente la via contenciosa en el pleito entablado por D. Fermin Lopez de la Molina con la Administracion pública sobre pago de varias cantidades.—Idem.  
 Circular de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado dictando varias disposiciones relativas á los expedientes de matrimonio y Registro civil.—Idem.  
 En 3.º—Decretos promoviendo al empleo de Teniente General á los Mariscales de Campo D. Joaquin Jovelar y D. Cándido Pieltaín.—Número 62.  
 Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. José Riquelme, D. José Rosell, D. José Lopez Dominguez y D. Manuel Pavia.—Idem.  
 Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento cazadores de á caballo de la Reina del ejército de la isla de Cuba D. Ramon Franch.—Idem.  
 Otro aprobando el escalafon general provisional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.—Idem.

Escalafon á que se refiere el decreto precedente.—Idem.  
 En 4.º—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento infantería del Rey de la isla de Cuba D. Benito Pasaron y Lastra.—Número 63.  
 Otro nombrando Jefe de la brigada volante del ejército de Castilla la Nueva.—Idem.  
 Otro nombrando Jefe de la brigada de infantería del distrito militar de Aragon.—Idem.  
 Otros admitiendo las dimisiones de un Oficial de la clase de segundos y otro de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—Idem.  
 Orden admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Registrador de la propiedad de Ramales.—Idem.  
 Otros nombrando Registradores de Dénia y Ayora.—Idem.  
 Escalafon general provisional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado (continuacion).—Idem.  
 En 5.º—Decretos promoviendo al empleo de Intendente de Marina á los Ordenadores D. Cándido Montero y D. José María Enriquez.—Número 64.  
 Otro ampliando el art. 22 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 acerca del modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.—Idem.  
 Otro prorogando los plazos concedidos por varias disposiciones para justificar las reclamaciones de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales.—Idem.  
 Otro nombrando un Inspector especial de Rentas.—Idem.  
 Otro declarando cesante á D. Antonio Valles, Visitador general de los bienes que estaban á cargo de la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.—Idem.  
 Orden modificando en la forma que se expresa las cuotas señaladas en la tarifa correspondiente á los empresarios de bailes públicos.—Idem.  
 Otra nombrando Registrador de la propiedad de Alburquerque.—Idem.  
 En 6.º—Otra resolviendo que se compensen los débitos de los Ayuntamientos por impuesto personal con los bonos del Tesoro que posean en la forma que se expresa.—Número 65.  
 Otra resolviendo que se den las gracias á la Diputacion de Huesca por el celo é interés de sus acuerdos en favor de la segunda enseñanza, y más que expresa.—Idem.  
 Otra aprobando la trasferecia de la concesion del ferrocarril de Madrid á Malpartida de Plasencia á la Sociedad anónima del ferro-carril del Tajo.—Idem.  
 Sentencia declarando improcedente la via contenciosa á la demanda entablada por el Ayuntamiento de Monasterio y otros sobre excepcion de la desamortizacion de los terrenos llamados Baldios de Calilla.—Idem.  
 En 7.º—Decreto concediendo indulto del resto de la pena de 15 años de reclusion que se halla extinguiendo Manuel Barbarin.—Número 66.  
 Otro nombrando Comandante general de la primera division del ejército de Castilla la Nueva.—Idem.  
 Otros nombrando Ayudantes de Campo de S. M. el Rey á los dos Mariscales de Campo que se mencionan.—Idem.  
 Otro nombrando segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon.—Idem.  
 Otro nombrando Secretario de la Inspeccion general de Carabineros del Reino.—Idem.  
 Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.—Idem.  
 Otro admitiendo la dimision presentada por un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—Idem.  
 Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel Oficial más antiguo de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra D. Marcelo de Azárraga, y nombrándole Oficial de la clase de primeros del mismo Ministerio.—Idem.  
 Otros nombrando un Oficial de la clase de segundos y otro de la de terceros del Ministerio de la Guerra.—Idem.  
 Otros promoviendo al empleo de Brigadier á los Coroneles D. Rafael Carrillo, D. José Grajera y D. Francisco Ruiz Zorrilla.—Idem.  
 Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Luis Pisserra.—Idem.  
 Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel Don Bernardo Alemán.—Idem.  
 Otro declarando cesante á D. Jerónimo Sanchez Borguella, Oficial del Ministerio de Hacienda.—Idem.  
 Orden resolviendo que todas las minas registradas y concedidas por los trámites de la ley vigente están sujetas al pago de cánón establecido en el art. 80.—Idem.  
 Decretos nombrando dos Consejeros de Filipinas.—Idem.  
 Sentencia revocando en parte la apelada en el pleito contencioso-administrativo entre D. Miguel Orús y Lardiers y el Ayuntamiento de Cuarte, provincia de Huesca, sobre aprovechamiento de leñas en varios montes del citado pueblo.—Idem.  
 En 8.º—Decreto nombrando un Consejero de Estado.—Número 67.  
 Otro promoviendo á una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo al que lo es más antiguo de la Audiencia de Madrid.—Idem.  
 Otro nombrando Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid á D. Sebastian de la Fuente Alcázar.—Idem.  
 Otros jubilando á un Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, y trasladando para esta plaza á otro de la de Cáceres.—Idem.  
 Otro concediendo á Mariano Aloy y Sanchis, Mariano Aloy y Palanca, José Fenollosa y Tomás y demás consortes indulto de las penas pecuniarias á que fueron sentenciados.—Idem.  
 Otro confirmando en los términos que se expresan la concesion otorgada á D. Fermin Abella y D. Juan Taltabull para construir un canal derivado del rio Tajo con destino al riego de terrenos próximos á Talavera de la Reina.—Idem.  
 Orden resolviendo que se provea por concurso la cátedra de estudios sobre autores griegos, vacante en la Universidad de Sevilla.—Idem.  
 Otra disponiendo que el Intendente de Marina de cuartel D. Rafael Escriche y Mingorance ocupe número en la escala activa del cuerpo administrativo de la Armada.—Idem.  
 Escalafon general provisional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado (continuacion).—Idem.  
 En 9.º—Decretos nombrando Intendentes de los Departamentos marítimos de Cádiz, Cartagena y Ferrol.—Número 68.  
 Escalafon general provisional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado (continuacion).—Idem.  
 En 10.º—Decreto concediendo la Gran Cruz de Carlos III á Don José Zorrilla.—Número 69.  
 Circular dictando reglas para el abono de haberes á los in-

dividuos civiles con haber pasivo sujetos á procedimiento criminal en Ultramar.—Idem.  
 Escalafon general provisional de los empleados del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado (conclusion).—Idem.  
 En 11.º—Decreto aprobando el reglamento para la Maestranza de los arsenales de la Península.—Número 70.  
 Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—Idem.  
 Orden suprimiendo la Aduana de la villa de Tolosa.—Idem.  
 Otra aprobando una subasta de sales en la Fábrica de Gerris, provincia de Lérida.—Idem.  
 Otra dando gracias en nombre de la Nacion á D. Alejandro Oliván y D. Mariano Santisteban por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem.  
 En 12.º—Circular mandando proveer 300 plazas de Cadetes en el arma de Infantería y 80 en la de Caballería.—Número 71.  
 Orden autorizando á D. J. A. Murray para construir un muelle provisional de madera en el puerto de Cartagena.—Idem.  
 Sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por Don José Martí y Deop sobre reposicion en el cargo de Liquidador del impuesto de Hipotecas del partido de Barcelona.—Idem.  
 Otra absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda contencioso-administrativa propuesta por D. Juan Manuel Crego sobre permutacion de unos bienes de una capellanía.—Idem.  
 En 13.º—Decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena.—Número 72.  
 Otro nombrando Comandante general de la division de caballería del ejército de Castilla la Nueva.—Idem.  
 Otros admitiendo la dimision presentada por el Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon y Gobernador militar de Zaragoza, y nombrando para estos cargos al Brigadier D. Carlos Garcia Tassara.—Idem.  
 Otros nombrando Gobernadores militares de las Capitanías generales de Granada y Guipúzcoa.—Idem.  
 Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á los Gobernadores militares de las provincias de Vizcaya y Gerona.—Idem.  
 Orden dictando varias resoluciones relativas al pago del impuesto de cédulas de empadronamiento respecto de las mujeres, hijas de familia y sirvientes.—Idem.  
 Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Manuel Villar y Macías, D. Santiago Gonzalez Encinas y D. Mariano Sanchez Almonacid por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem.  
 Sentencia dejando sin efecto una orden de la Direccion general de Obras públicas, reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Gabino Ruiz Pastor y la Administracion pública sobre exencion de derechos del pontazgo de la Esperanza.—Idem.  
 Otra declarando exceptuado de la desamortizacion el derecho de los vecinos de Villanueva del Fresno á ciertos pastos en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Villanueva y la Administracion pública.—Idem.  
 Otra declarando procedente la via contencioso-administrativa respecto á la demanda incoada por D. José María Pardo Montenegro sobre revocacion de una orden que desestimó su solicitud para que se entendiese su cesantía de Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de la Gobernacion por supresion ó reforma.—Idem.  
 Otra declarando improcedente la via contenciosa respecto de las demandas deducidas por D. José Van-Baumberghen contra la Administracion pública sobre revocacion de las órdenes que le fijaron el sueldo que le corresponde percibir en situacion de reemplazo.—Idem.  
 En 14.º—Decreto nombrando un Consejero de Filipinas.—Número 73.  
 Otro nombrando tres Vocales de la Comision encargada de redactar el escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico.—Idem.  
 Orden fijando el plazo desde el cual ha de empezar la cobranza de derechos á varios artículos que fueron declarados libres en 1863 y 67 en las Islas Filipinas.—Idem.  
 Circular resolviendo que se activen en todas las dependencias de Hacienda los expedientes que versen sobre aprehensiones de géneros de todas clases, y con especialidad tabaco.—Idem.  
 Sentencia absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Francisco Carbonell y Gou sobre indemnizacion de una avería de ciertos géneros depositados en la Aduana de Alicante.—Idem.  
 En 15.º—Decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de la Guerra se encargue interinamente del despacho de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.—Número 74.  
 Otro trasladando á un Presidente de Sala electo de la Audiencia de Cáceres á la de Albacete.—Idem.  
 Otro jubilando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona y electo de la de Albacete.—Idem.  
 Otros trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Burgos á la de Barcelona, y á otro de la de Barcelona á Burgos.—Idem.  
 Orden dictando reglas á que deban atenerse las Autoridades de Marina para considerar á los que lo pretendan como aspirantes á pilotos.—Idem.  
 Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Francisco del Villar, D. Damian Menendez Rayon, D. Tomás Cervantes y D. Ramon Gratacos por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem.  
 Circular dictando disposiciones con el fin de obtener datos respecto al número de súbditos británicos que se encuentran en España para formar el censo de poblacion en el Reino-Únido.—Idem.  
 Sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por Don Cristóbal Gonzalez Romo sobre indemnizacion de defecto en una casa de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.—Idem.  
 Otra absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda contencioso-administrativa deducida por D. Tomás José Feijóo sobre nulidad del remate del monte Costa del Noval ó Noguero, en la provincia de Orense.—Idem.  
 En 16.º—Decreto confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de la provincia de Huesca para procesar á D. Santos Sebastian Gil, Administrador que fué de Hacienda pública.—Número 75.  
 Orden dictando varias disposiciones para que se ejecuten con regularidad los trabajos de las Comisiones de comprobacion administrativa.—Idem.  
 Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Antonio Rotondo y D. Ventura Ruiz Aguilera por sus dona-

tivos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*

Sentencia dejando sin efecto en parte y confirmando la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Albetosa y la Administración pública sobre excepción de la venta de varias fincas rústicas solicitada por dicho Ayuntamiento.—*Idem.*

En 17.—Orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor del Ayuntamiento de Villaverde por el equivalente de sus alcabalas.—*Núm. 76.*

Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Fermín Caballero y D. Cayetano González de la Vega por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*

Resumen de los nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos efectuados en el mes de Febrero último.—*Idem.*

Sentencia declarando improcedente la vía contenciosa á la demanda deducida por D. Julian Lopez Andino y otros, como Presidente é individuos de la Sociedad minera *La Actividad*, contra dos órdenes relativas á demarcación de terrenos saliferos en la villa de Cardona.—*Idem.*

En 18.—Orden declarando subsistente una carga de justicia consignada en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor de D. Salvador Pulcinari por el equivalente de las alcabalas que percibía en la villa de las Cabezas de San Juan.—*Núm. 77.*

En 19.—Otra resolviendo hasta dónde alcanza la responsabilidad de las empresas de ferro-carriles de las multas que se impongan por delitos y faltas de contrabando y defraudación.—*Núm. 78.*

Otra modificando en los términos que se expresan el caso 1.º del art. 207 de las Ordenanzas de Aduanas.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia consignada en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor de la villa de Hueva por el equivalente de sus alcabalas.—*Idem.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, y cuyo importe percibe el Marqués de Villafranca por equivalente de las alcabalas de la villa de Carrion de los Céspedes.—*Idem.*

Otra adicionando en la clase séptima de la tarifa correspondiente el epígrafe de *tiendas para la venta de aceite, vinagre y jabon comun.*—*Idem.*

Otra recompensando al Administrador y empleados de la Aduana de Santander por los resultados que han experimentado los valores de la misma en beneficio del Tesoro desde el mes de Julio último.—*Idem.*

En 20.—Otra declarando subsistente una carga de justicia consignada en el presupuesto general del Estado á favor del Ayuntamiento de Escariche por el equivalente de las alcabalas de la villa de su nombre.—*Núm. 79.*

Otra dictando disposiciones relativas á la tramitación de los expedientes de Aduanas.—*Idem.*

Sentencia dejando sin efecto la orden del Poder Ejecutivo, reclamada en el pleito contencioso-administrativo entre D. Francisco Villalon y la Administración pública sobre nulidad del remate de una finca.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración del Estado de la demanda contencioso-administrativa entablada por el Ayuntamiento de Arnedillo sobre redención de un censo impuesto sobre los baños medicinales de aquel pueblo.—*Idem.*

En 21.—Decretos disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de la Guerra cese en el despacho del referido Ministerio, y encargando nuevamente de este á D. Francisco Serrano Domínguez.—*Núm. 80.*

Otra declarando inamovibles en sus cargos á los Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Supremo que se expresan.—*Idem.*

Otra declarando inamovibles en sus cargos á los Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid, Presidente de Audiencia de fuera de Madrid y á los Magistrados de esta Audiencia que se expresan.—*Idem.*

Otros jubilando á un Magistrado del Tribunal Supremo, y promoviendo á este cargo á D. Sebastian de la Fuente Alcazar.—*Idem.*

Otra trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos á la plaza de Magistrado de la de Madrid.—*Idem.*

Otros promoviendo á las plazas de Presidentes de Sala de las Audiencias de Cáceres y de Burgos á los dos Magistrados que se expresan.—*Idem.*

Otra trasladando á un Magistrado electo de la Audiencia de Oviedo á igual plaza de la de Palma.—*Idem.*

Otra trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Albacete á igual plaza de la de Oviedo.—*Idem.*

Otra trasladando á un Oficial auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete.—*Idem.*

Orden disponiendo que se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría de Gracia y Justicia al Jefe de Sección más antiguo de dicho Ministerio.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administración pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por Don José Domenech y Taberner sobre validez de una subasta para la provision en la Península de tabaco Virginia y Kentucky.—*Idem.*

En 22.—Decreto concediendo indultos de las penas impuestas á Eugenio Fernandez y Fernandez y á D. Gregorio Gurrea.—*Núm. 81.*

Otra promoviendo al Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña.—*Idem.*

Otra promoviendo al Juez de primera instancia electo de Huelva á Magistrado de la Audiencia de las Palmas.—*Idem.*

Otra nombrando un Oficial del Ministerio de Hacienda con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.—*Idem.*

Otros declarando cesante á un Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Aduanas, y nombrando en su lugar á D. Pedro Alcántara Eceiza.—*Idem.*

Orden declarando subsistente una carga de justicia consignada en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á favor del Ayuntamiento de la Zubia por el equivalente de sus alcabalas.—*Idem.*

Otra disponiendo que se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría del Ministerio de Estado al Oficial mayor del mismo.—*Idem.*

Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Adolfo Galarte por su proyecto de Patentes de Sanidad marítima.—*Idem.*

Otra autorizando al Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales para contratar en públi-

ca subasta la impresión y encuadernación del nuevo libro *Patentes de Sanidad marítima.*—*Idem.*

En 23.—Decreto aprobando las propuestas formuladas por el Almirantazgo para hacer extensivas á la Armada las gracias concedidas al ejército en Febrero de este año.—*Número 82.*

Otra mandando acuñar monedas de oro de 25 pesetas de valor, y dictando varias disposiciones acerca de las mismas.—*Idem.*

Otra confirmando el empleo de Brigadier Subinspector de artillería de las Islas Filipinas á D. Carlos Pavia.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda contencioso-administrativa entablada por Don Ezequiel Diaz Agero contra una orden que denegó cierta reclamación de este.—*Idem.*

En 24.—Decreto restableciendo el del Gobierno Provisional de 13 de Octubre de 1843, relativo al uso de banderas y escarapelas.—*Núm. 83.*

Otra declarando caducadas las concesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado que no hubiesen sido destinados á los objetos para que fueron otorgados.—*Idem.*

Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de Gatafe y Segovia.—*Idem.*

Otra jubilando al Registrador de la propiedad de Calamocha.—*Idem.*

Otra nombrando varios Auxiliares de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*

En 25.—Sentencia confirmando la pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Valencia en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de la villa de Nules y D. José González Marin y otros vecinos del pueblo de Burriana sobre revocación de una providencia del Gobernador de Castellón, relativa al riesgo perteneciente á ambos pueblos.—*Núm. 84.*

Otra confirmando y dejando sin efecto en parte la orden que se expresa en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Ramon de Taranco y D. Guillermo Ortiz, como mayores accionistas de la carretera de Villante á Laredo, y la Administración pública sobre abono de las acciones emitidas para dicha carretera y los intereses no satisfechos.—*Idem.*

En 26.—Decretos promoviendo al empleo de Brigadier Director Subinspector de Ingenieros á dos Coroneles del mismo cuerpo.—*Núm. 85.*

Orden dictando disposiciones respecto á las peticiones judiciales de copias de documentos públicos que necesiten hacer los Administradores de patronatos de Beneficencia.—*Idem.*

Sentencia dejando sin efecto la orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo promovido por Bernarda y Teresa Casas y Casanova sobre indemnización por daños sufridos durante la guerra civil.—*Idem.*

En 27.—Decreto confirmando la categoría de Oficiales generales declarada á la clase de Brigadieres, y designando las facultades y prerrogativas que les corresponden.—*Núm. 86.*

Otra nombrando Jefe de la segunda brigada de la division de caballería del ejército de Castilla la Nueva.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento infantil de la Reina del ejército de la isla de Cuba.—*Idem.*

Otra concediendo dos suplementos de crédito con cargo al presupuesto vigente.—*Idem.*

Otra concediendo un crédito extraordinario para satisfacer una indemnización á los tripulantes del vapor *Tornado.*—*Idem.*

En 28.—Orden declarando subsistente una carga de justicia consignada en el presupuesto de obligaciones generales del Estado á nombre del Marqués de Santa Cruz por el equivalente á las alcabalas de la villa de Manzanares.—*Número 87.*

Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor del Ayuntamiento de la villa de Arganda por el equivalente de sus alcabalas.—*Idem.*

En 29.—Decreto declarando que no ha debido entablarse una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Sigüenza.—*Núm. 88.*

Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montánchez.—*Idem.*

Otra nombrando un Magistrado de la Audiencia de Cáceres.—*Idem.*

Otra promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de las Palmas al Juez de primera instancia de Jaen.—*Idem.*

Otros disponiendo que el Ministro más moderno de la Sala de Justicia del Supremo Consejo de la Guerra pase á desempeñar la plaza de Fiscal togado del mismo, y nombrando para aquella vacante á D. Gregorio Hurtado y Roig.—*Idem.*

Otra creando con el nombre de cuerpo de Orden público una fuerza destinada para la vigilancia de Madrid y sus afueras.—*Idem.*

Otra nombrando Jefe de Orden público de Madrid.—*Idem.*

Otra concediendo honores de Jefe superior de Administración civil al Gobernador de la provincia de Almería.—*Idem.*

Otra concediendo jubilación á un Inspector de Telégrafos.—*Idem.*

Otra nombrando un Consejero de Filipinas.—*Idem.*

Orden declarando subsistente una carga de justicia consignada á favor del Marqués de Chiloeches en equivalencia de las alcabalas de la villa de su título.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la Sociedad carbonifera *La Iberia* sobre nulidad de un expediente del registro Santo Tomás.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la real orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido por el Marqués de Monsalud con la Administración pública sobre conversión de varios jueros.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administración del Estado de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Don Manuel Fabra y Vila sobre revocación de la real orden que se expresa.—*Idem.*

En 30.—Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos.—*Núm. 89.*

Otra declarando ser innecesaria la autorización para procesar al Alcalde de Comares, provincia de Málaga.—*Idem.*

Orden disponiendo que D. Bonifacio de Blas vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Decreto disponiendo que D. Juan Bautista Antequera cese en el cargo de Vicepresidente del Almirantazgo.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Carlos Valcárcel cese en el cargo de Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena.—*Idem.*

Otra nombrando Vicepresidente del Almirantazgo.—*Idem.*

Otra nombrando Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena.—*Idem.*

Circular dictando varias disposiciones para evitar los abusos que puedan cometerse con motivo de la ejecución de las leyes y reglamento sobre desamortización forestal.—*Idem.*

Sentencia declarando improcedente la vía contenciosa respecto de la demanda liquidación por la Diputación provincial de Cádiz sobre liquidación de las obras de la carretera de Bonanza al Puerto de Santa María.—*Idem.*

En 31.—Orden circular reproduciendo el decreto de 13 de Octubre de 1843, relativo al uso de banderas y escarapelas en los cuerpos de Ejército, Armada y funcionarios del Estado.—*Núm. 90.*

Otra prorogando hasta 15 de Abril para la adquisición de cédulas de empadronamiento.—*Idem.*

### Anuncios.

**CAPRICHOS DE GOYA.**—COLECCION DE 80 ESTAMPAS GRABADAS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 pesetas (400 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 41, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

*Un agarrotado*, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); *Seis caballos*, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); *Los borrachos*, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); *Retrato de Goya*, una peseta (4 reales.)—3

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.**—El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de anunciar á los señores portadores de obligaciones que desde el día 1.º de Abril próximo se pagará á las obligaciones de prioridad el coupon que vence en la misma fecha, importante reales vellón 28'50 (7'50 frs.).

Los pagos se verificarán todos los días no feriados:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 9.

En París, en la Société générale de Crédit Mobilier, place Vendôme, 45.

En Bruselas, en la Sociedad general para el Fomento de la Industria nacional, y en el Banco de Bélgica.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon. X—521—2

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FERRO-CARRIL DEL TAJO.**—Secretaría.—Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas se reunirá en esta capital, á las tres de la tarde del día 28 de Mayo próximo venidero, en las oficinas situadas en el palacio de Pozos, barrio de Argüelles.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, Vicente Morales Diaz. X—526

**SOCIEDAD FÁBRICA DE PAPEL CONTINUO DE BACAFRIA.**—ESTA Sociedad se reunirá en junta general extraordinaria el domingo 16 del próximo Abril, á las doce en punto de su mañana, en su almacén calle de las Hileras, núm. 7, para dar cuenta de las diligencias practicadas segun el acuerdo de la última junta general celebrada en 18 de Diciembre del año próximo pasado.

Madrid 30 de Marzo de 1871.—El Presidente, Lorenzo Baquedano.—Agustin de Zabaleon. X—526

**SOCIEDAD ANÓNIMA LA MADRILEÑA PARA LA FABRICACION DE bugias esteáricas y jabones.**

Se avisa á los señores accionistas de la indicada Sociedad que la junta general anual tendrá lugar en el local de la misma, plaza de Topete, núm. 4, el día 29 de Abril próximo, á la una de la tarde.

Madrid 29 de Marzo de 1871.—El Administrador delegado, J. Martra. X—531

### Santos del día.

*Los Dolores de Nuestra Señora; San Amadeo, y Santa Balbina, virgen.*

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Encarnación.

### Espectáculos.

**TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.**—A las nueve de la noche.—Función 106.ª de abono.—Turno 4.º par.—Gran concierto sacro clásico-religioso.

**TEATRO ESPAÑOL.**—Hoy no hay función.

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—Hoy no hay función.

**BUFOS ARDERIUS.**—Hoy no hay función.

Mañana sábado se pondrá en escena, á beneficio de D. Francisco Arderius, la zarzuela buffa en tres actos nominada *Los órganos de Mostoles.—La Fuente Castellana*, ó sea *Mantillas y peinetas.*

**TEATRO DE VARIEDADES.**—A las ocho de la noche.—*Un bofetón y soy dichosa.—De gustos no hay nada escrito.—Una noche de novios.—Justicia y no por mi casa.*

**TEATRO DE LA ALHAMBRA.**—Hoy no hay función.

**TEATRO DEL RECREO.**—A las ocho y media de la noche.—*Juan Palomo.*—Baile.—A las nueve y media: *El pilluelo de Paris.*—Baile.—A las diez y media: Segundo acto de id.—Baile.—A las once: *Pepita.*—Baile.

**TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).**—A las ocho de la noche.—Función 112.ª de abono.—Turno par.—Primer y segundo acto de *La Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.*—A las nueve y media: Tercero y cuarto id. de id.—A las once: Quinto, sexto y sétimo id. de id.